

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO: 25 288 40 89 001 2020-00038
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ROCHA CALDERON
DEMANDADO: MAURICIO CARRILLO

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84 y 468 del Código General del Proceso, y del contenido del documento aportado como título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO), se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado y a favor del demandante, en los términos establecidos en los artículos 422, 424 y 431 de la misma normalidad, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de LUIS MIGUEL ROCHA CALDERON, en contra del señor MAURICIO CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 245.367, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$7.500.000)**, por concepto de capital, consignado en el título valor, letra de cambio con fecha de creación 4 de septiembre del 2017, en el municipio de Ubaté.
- 2) Por las sumas de dinero correspondientes a los intereses de plazo, causados a partir del 4 de septiembre de 2017 hasta el 4 de diciembre de 2017, sobre la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$7.500.000)**, a la tasa de interés bancario corriente, regulado por la Superintendencia Financiera.
- 3) Por los intereses moratorios sobre la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$7.500.000)**, causados a partir del 5 de diciembre del 2017, y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación, a la tasa del interés regulado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Surtir la notificación al ejecutado MAURICIO CARRILLO, en la forma prevista en los artículos 291 - 292 del C.G.P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o diez (10) días para excepcionar si lo estima conveniente, los que correrán conjuntamente a partir del día siguiente de notificada esta providencia (Art. 442 ibidem)

CUARTO: Téngase como Endosalario en Procuración de LUIS MIGUEL ROCHA CALDERON, al abogado MIGUEL ARTURO MONTAÑO PÁEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.301.916 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No 41.280 del C.S. de la J.

QUINTO: Archívese copia de la demanda.

Notifíquese. -


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN

JUEZ